

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1285

Popayán, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2016-00060-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: YEZEIDA SARRIA VILLA

Visto el memorial que antecede, de la revisión del proceso, encontramos que el mismo se encuentra activo, y hasta la fecha no reposa en el expediente solicitud alguna de terminación del mismo, por ende, no es viable expedir oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Se le recuerda que existen dos formas para poder terminar un proceso la primera con la realización de los depósitos que a la cuenta del juzgado dentro del proceso y reflejándose en la respectiva liquidación, y la segunda cuando la parte demandante lo solicita, en este caso no es suficiente el soporte aportado.

NOTIFIQUESE. -

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2d7e30d681ab31dc47a385d427930c53e2ca8741207c20809fb1e6e164e9e5

Documento generado en 22/10/2020 09:55:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**